



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de septiembre de 2024.

VISTOS: El Informe N° 105-2024-DIRESA-HRM/21 de fecha 02 agosto de 2024 de la Jefatura del Departamento Apoyo al Tratamiento; la Resolución Ejecutiva Directoral N° 1285-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 49 de la citada Ley, establece que, la Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Disposiciones Médicas y Productos Sanitarios", en su artículo 30° dispone que las Instituciones de Salud deben implementar los Comités Farmacoterapéuticos, para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, se aprobó la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, denominada "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", cuya finalidad es fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;

Que, el subnumeral 6.1.1, del numeral 6.1 de la citada Norma Técnica de Salud, señala que el Comité Farmacoterapéutico está integrado por 5 o 7 profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos y Químicos/as Farmacéuticos/as. Los/las integrantes deben incluir, por lo menos, un/a Médico con especialidad en Medicina Interna y cuando corresponda, un/a Médico con especialidad en Pediatría. Los/las Químicos/as Farmacéuticos/as deben ser, preferentemente, especialistas en farmacia clínica o farmacia hospitalaria; asimismo, el sub numeral 6.1.3 establece los requisitos que deben cumplir los integrantes que conformarán el Comité Farmacoterapéutico;

Que, por otro lado, el subnumeral 6.1.4 del mismo cuerpo normativo, establece que, la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza por un periodo de dos (2) años, mediante Resolución Directoral, su equivalente o acto de la autoridad de mayor rango de la institución a la cual pertenece, designándose además los profesionales de la salud que asumen la presidencia y secretaría del Comité; asimismo, el numeral 6.1.5, señala que, una vez conformado el Comité Farmacoterapéutico, este debe elaborar su reglamento interno, el mismo que establece su conformación, organización y funciones, el cual debe ser aprobado por la autoridad de mayor rango de la institución o del establecimiento de salud público al que pertenece;

Que, el numeral 6.2 de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, detalla las funciones que el Comité Farmacoterapéutico debe cumplir;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 1285-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2022, se resolvió conformar el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de septiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 105-2024-DIRESA-HRM/21 de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, se conforme el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua; puesto que, el periodo de dos (2) años del Comité conformado a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 1285-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2022, habría vencido; por lo que, es necesaria constituir el comité por un nuevo periodo según norma técnica de salud, a través de Resolución Directoral, elevando propuesta de miembros, los mismos que suscribieron el Anexo N° 01 - Declaración de no tener Conflicto de Intereses;

Que, en merito a lo solicitado por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento y siendo necesario la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, por un nuevo periodo de dos (2) años, según NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, es que se deberá formalizar dicha conformación a través de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral;

Contando con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección de la Resolución Ejecutiva Directoral;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por un periodo de dos (2) años, el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

N°	Integrantes	Especialidad	Colegiatura	CARGO
1	Luis Enrique Chávez Callata	Médico Especialista en Medicina Interna	CMP 078486	Presidente
2	Miriam Patricia Manrique Tancayllo	Químico Farmacéutica	CQFP 13418	Secretaría Técnica
3	Gary Juan Ramos Manchego	Médico Especialista en Infectología	CMP 046473	Miembro
4	Ericka Yessenia García Pérez	Médico Especialista en Pediatría	CMP 041221	Miembro
5	Marlon Luis Virrueta López	Médico Especialista en Cirugía General	CMP 069318	Miembro
6	Victor Alex Herrera Flores	Médico Especialista en Anestesiología	CMP 057385	Miembro
7	Johanna Jessica Miranda Calatayud	Médico Especialista en Ginecología	CMP 059999	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER a los miembros del Comité cumplan a cabalidad con las funciones y disposiciones establecidas Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, denominada "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", y demás normas de la materia.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) D.APOYO AL TRATAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(07) INTEGRANTES DEL COMITÉ
(07) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELIZABETH HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 17360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA